

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 101 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REUBIQUEN LOS CENTROS DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DENOMINADOS “PLAZA DEL ESTUDIANTE” Y “CORUÑA JÓVENES”, UBICADOS EN LA COLONIA VIADUCTO PIEDAD, Y ELABORAR UN PLAN OPERATIVO PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO EN ALBERGUES ADECUADOS.**

ANTECEDENTES.

El Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) es un organismo administrativo desconcentrado que depende de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) de la Ciudad de México. Fue creado por medio de un decreto publicado el 18 de enero de 2001, con el objetivo de promover la integración social y la asistencia a los sectores más vulnerables de la población. El IASIS tiene como tarea principal coordinar programas y servicios de apoyo a personas en situación de

vulnerabilidad, como aquellos que requieren atención social, asistencia alimentaria, vivienda, y otros apoyos que favorezcan su bienestar y su inclusión social.¹

Este instituto juega un papel fundamental en las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México, a través de diversas estrategias y actividades que buscan la inclusión y la asistencia social.

Entre los objetivos que le corresponden, se encuentra promover, coordinar, supervisar y evaluar la asistencia social en esta entidad federativa.

El Instituto de Asistencia e Integración Social desempeña una labor clave a través de la administración de los CAIS, que son espacios destinados a ofrecer apoyo y servicios a personas en situación de vulnerabilidad dentro de la Ciudad de México. Estos centros representan una de las herramientas más importantes para alcanzar los objetivos del IASIS, que incluyen la atención integral de la población en situación de calle, personas con adicciones, adultos mayores, entre otros grupos en riesgo.

Los 10 CAIS distribuidos por el territorio de la Ciudad de México brindan servicios como:

- Alojamientos temporales para personas que se encuentran en situación de calle.
- Atención psicológica y emocional para aquellos que enfrentan problemas de salud mental, adicciones o estrés emocional.
- Rehabilitación y reinserción social a través de programas de integración para fomentar la recuperación y la inclusión social.
- Atención médica y alimentaria, así como servicios básicos de salud y alimentación, esenciales para la dignidad y el bienestar de los usuarios.
- Orientación y capacitación para proporcionar herramientas y habilidades que faciliten la reintegración al entorno social y laboral.

¹ Disponible para su consulta, en: https://paot.org.mx/centro/gaceta/2001/2001_enero_18_7.pdf

Cada uno de estos centros busca proporcionar un espacio seguro y de apoyo, promoviendo la recuperación, el bienestar y la integración de las personas atendidas en sus respectivas comunidades. Además, el IASIS colabora con diversas organizaciones y actores sociales para mejorar los resultados y el impacto de estos centros.²

En los Centros de Asistencia e Integración Social del Instituto de Asistencia e Integración Social, se brinda cuidado y atención a personas de todas las edades que se encuentran en situación de calle o en alta vulnerabilidad en la Ciudad de México, con el objetivo de favorecer su reinserción social. Estos centros están diseñados para ofrecer una amplia gama de servicios, adaptados a las diferentes necesidades de los beneficiarios según su edad y condiciones, asegurando una atención más eficiente y de calidad.

Debido a la diversidad de personas que requieren asistencia, el IASIS ha determinado perfiles específicos para cada tipo de beneficiario, diferenciando el trato y los servicios en función de factores como la edad, las condiciones de salud, y las necesidades sociales y psicológicas. Esta estrategia permite que el Instituto brinde un apoyo más personalizado y eficaz a cada individuo, lo que facilita su recuperación y reintegración a la sociedad.

En cuanto a los CAIS denominados "Plaza del Estudiante" y "Coruña Jóvenes", ambos se encuentran en las mismas instalaciones ubicadas en la calle Sur 65-4, número 3246, colonia Viaducto Piedad, en la Alcaldía de Iztacalco. Estos centros están específicamente destinados a atender a jóvenes, con programas y servicios diseñados para su recuperación y reinserción social, ajustados a las características y necesidades particulares de este grupo de edad.

² Disponible para su consulta, en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/hogar-permanente-residencias-cais>

Respecto del tipo de servicio que prestan, de acuerdo con la página electrónica descrita, en el caso del CAIS "Plaza del Estudiante" es un Centro filtro que proporciona servicios sociales de asistencia pública de pernocta a hombres mayores de 18 años en situación de calle y/o abandono social, con discapacidad psicosocial leve que no requieran tratamiento especializado. Por su parte, el CAIS "Coruña Jóvenes" atiende a niños y jóvenes de 13 a 21 años de edad en situación de calle, con problemas de adicciones y vulnerabilidad social.

Los Centros de Asistencia e Integración Social fueron creados para cumplir con una función muy importante, destacando que en el decreto de creación del instituto encargado de su administración se expone que "la asistencia social es el conjunto de acciones encaminadas a complementar y desarrollar las capacidades y aptitudes de los individuos, familiares o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo que no cuentan con los medios para valerse por sí mismos".

Las personas en situación de calle representan uno de los grupos más vulnerables en la sociedad, enfrentando múltiples riesgos relacionados con la salud, la seguridad y la exclusión social. Los Centros de Asistencia e Integración Social son herramientas esenciales para garantizarles acceso a servicios básicos, oportunidades de reintegración y espacios seguros que les permitan construir un proyecto de vida.

Los CAIS ubicados en la colonia Viaducto Piedad, en la Alcaldía Iztacalco, cumplen un papel fundamental; sin embargo, su ubicación presenta desafíos tanto para los usuarios como para los habitantes de la zona. La alta densidad poblacional y las características urbanas del entorno han generado tensiones que afectan el objetivo principal de los centros: brindar una atención integral y efectiva.

Reubicar los CAIS "Plaza del Estudiante" y "Coruña Jóvenes" implica optimizar su impacto, por lo que una nueva ubicación podría ofrecer espacios con mejor infraestructura, adecuada con mayor capacidad y recursos, y con una

infraestructura que facilite una atención integral. Esta medida beneficiará tanto a las personas en situación de calle como a las y los vecinos de la demarcación.

La ubicación de los CAIS en zonas urbanas densamente habitadas, como la colonia Viaducto Piedad, ha generado inquietudes entre los vecinos, quienes han expresado preocupaciones relacionadas con la seguridad, el entorno urbano y la convivencia comunitaria. Aunque la labor del Instituto de Asistencia e Integración Social es invaluable, la reubicación de los centros permitiría mitigar estas tensiones, fomentando un entorno más armónico tanto para los beneficiarios de los servicios como para la población local.

Dicha reubicación debe ir acompañada de un plan operativo integral, diseñado para garantizar la continuidad de los servicios y mejorar la calidad de la atención ofrecida. Esto incluye albergues más adecuados, con espacios diseñados para atender las necesidades específicas de las personas en situación de calle, con enfoque en la reintegración social y el respeto a sus derechos humanos.

Esta propuesta es un llamado respetuoso para reforzar el impacto positivo de dichos Centros de Asistencia. La reubicación y el diseño de un plan operativo pueden ser una oportunidad para consolidar la política social de la Ciudad de México, mostrando sensibilidad ante las demandas comunitarias y el bienestar de las personas en situación de calle, en línea con los principios de inclusión y justicia social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en su artículo 1 establece que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”³

SEGUNDO.- Que la dicha Constitución en su artículo 4, párrafo cuarto, señala lo siguiente: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”⁴

TERCERO. - Que, en la **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en su artículo 2, dispone que: *“Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o*

³ Disponible para su consulta, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Disponible para su consulta, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.”⁵

CUARTO. – Que, en la **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en su artículo 8° menciona que *“para los efectos de este ordenamiento, se entiende como Sistema de Asistencia e Integración Social al conjunto de las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Administración Pública de la Ciudad de México y a las instituciones privadas y las asociaciones civiles que promuevan programas y operen servicios de asistencia social.”⁶*

QUINTO. – Que la **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** en su artículo 10, fracción II reza: *“La Secretaría de Inclusión tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta Ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:*

...

“Establecer las áreas de intervención prioritarias de la asistencia e integración social;”⁷

SEXTO. - Que, en la **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en su artículo 12°, fracciones III y IV indica que: *“Los servicios de asistencia e integración social dirigidos a los usuarios son:*

...

⁵ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ASISTENCIA_E_INTEGRA_SOCIAL_DEL_DF_2.1.pdf

⁶ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ASISTENCIA_E_INTEGRA_SOCIAL_DEL_DF_2.1.pdf

⁷ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ASISTENCIA_E_INTEGRA_SOCIAL_DEL_DF_2.1.pdf

III. El fortalecimiento de los espacios de atención especializada para la población que lo requiera;

IV. La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual;

...⁸

Es por ello que hago que hago un respetuoso exhorto para que este punto de acuerdo se resuelva en sentido positivo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REUBIQUEN LOS CENTROS DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DENOMINADOS “PLAZA DEL ESTUDIANTE” Y “CORUÑA JÓVENES”, UBICADOS EN LA COLONIA VIADUCTO PIEDAD, Y ELABORAR UN PLAN OPERATIVO PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO EN ALBERGUES ADECUADOS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

⁸ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ASISTENCIA_E_INTEGRA_SOCIAL_DEL_DF_2.1.pdf

Título	P.A REUBICACIÓN DE ALBERGUES CORUÑA
Nombre de archivo	p.a__reubicación_...rgues_coruña.docx
Id. del documento	068efa3d59261937215281c59c95ddcd94e232bf
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 01 / 2025 17:48:09 UTC	Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.80.213
 VISTO	17 / 01 / 2025 17:48:26 UTC	Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.80.213
 FIRMADO	17 / 01 / 2025 17:48:47 UTC	Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.80.213
 COMPLETADO	17 / 01 / 2025 17:48:47 UTC	Se completó el documento.